

117
117

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-122181- -00008-0000

Fecha: 2009-08-03 16:56:04 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 11 PATENTE I y II Eje: 379 FASE NACIONAL II
Act. 444 RESPUESTA REQUE Folios: 4

As. 95.761

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: Expediente No. 04 122181 - solicitud de patente de invención a favor
de COLGATE PALMOLIVE COMPANY.

Respuesta a oficio No. 3478 del 20 de marzo de 2009

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad COLGATE PALMOLIVE COMPANY, según lo acredita el documento de poder presentado ante esa División, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 223 notificado por fijación en lista de fecha 20 de marzo de 2009, cuyo término de respuesta fue prorrogado mediante memorial radicado el 19 de junio de 2009.

En primer lugar se adjunta un nuevo capítulo reivindicatorio de 1-7 reivindicaciones que atiende todos los requerimientos de claridad y patentabilidad realizados por el Señor Examinador. Asimismo este nuevo capítulo reivindicatorio encuentra entero sustento en la descripción y no amplía la materia inicialmente divulgada, específicamente las nuevas reivindicaciones se encuentran soportadas en el Ejemplo III de la descripción.

Igualmente, en respuesta a la objeción de claridad sobre el agente antibacterial las nuevas reivindicaciones han limitado su naturaleza a catiónica.

Por otro lado, en relación a la objeción de nivel inventivo realizada por el Señor Examinador a la luz de los documentos D1 y D2, es preciso indicar que el alcance de los documentos citados no incluye la invención tal y como ahora se reclama.

Para empezar, el documento D1 se encuentra limitado a una composición que contiene un abrasivo y como bien lo indica el Señor Examinador es silencioso con respecto a un agente antibacterial catiónico o sobre las especificaciones de las enzimas que deben formularse.

Asimismo, el documento D2 es mudo con respecto al abrasivo, toda vez que lo considera como opcional. D2 divulga surfactantes y enzimas pero no enseña una combinación como la que se reclama.

No existe en D2 enseñanza alguna que hubiese llevado a la persona versada en la materia a seleccionar las particularidades del abrasivo y combinarlas con las enzimas específicas de la presente invención para así lograr los resultados superiores de la misma. Nada en D2 o dentro del conocimiento normal de un técnico versado en la materia en el momento de la invención hubiese proveído la motivación o sugerencia para combinar el abrasivo específico, el agente antibacterial catiónico y los dos tipos de enzimas en sus particularidades reclamadas.

En ningún caso, las enseñanzas de D1 subsanan las falencias de D2, ni viceversa.

Así, el técnico versado en la materia no solamente habría tenido que enfrentarse al problema técnico a luz de las referencias citadas, sino que habría tenido que determinar las enzimas específicas, el abrasivo y el agente antibacterial. De manera que habría tenido que desarrollar toda la composición, lo que por demás demuestra la inventiva de la misma.

119

3

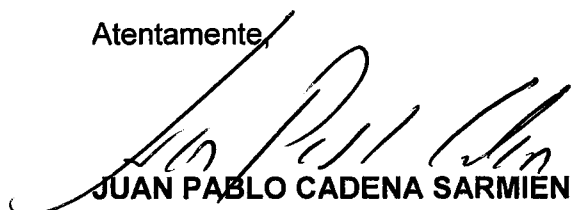
En conclusión, de la única manera que un técnico versado en la materia habría llegado a la presente invención sería mediante el beneficio de su conocimiento, hecho no plausible para los inventores de la presente solicitud y que desprende un análisis retrospectivo de la misma, no válido para determinar el nivel inventivo.

Finalmente, además de que la invención en sí misma se constituye como un aporte diferencial al estado de la técnica también aporta un resultado extraordinario, lo que refuerza la inventiva de la misma.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones a la presente solicitud, sobre la base de los argumentos presentados y el nuevo capítulo reivindicatorio que, en opinión del solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

De la Señora Jefe,

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Carrera 7 No. 71-21, Torre B, Of. 402

Bogotá, D.C., agosto de 2009

MXBG

Anexos

4
120 120

1

REIVINDICACIONES

1. Una composición dentífrica con efecto antiplaca mejorado y reducción del mal aliento que comprende un vehículo oralmente aceptable que contiene una combinación de un abrasivo, un agente antibacterial catiónico, por lo menos una enzima proteolítica y por lo menos una enzima adicional caracterizada porque:
 - a. el abrasivo es una sílice que tiene un valor de absorción de aceite de menos de alrededor de 45cc/100g a menor de alrededor de 70 cc/100 g de sílice,
 - b. la enzima proteolítica se selecciona del grupo de papaína, bromelaina, quimotripsina, ficín y alcalasa;
 - c. la enzima adicional se selecciona del grupo de carbohidrasas, glucoamilasa, alfa-amilasa, beta-amilasa, dextranasa, mutanasa, lisozima, pectinasa y lipasa.
2. La composición tal y como se reivindica en la reivindicación 1, caracterizada porque el abrasivo de sílice está presente en la composición a una concentración de alrededor de 5 a alrededor de 40% por peso de la composición.
3. La composición tal y como se reivindica en la reivindicación 1, caracterizada porque comprende además fosfato dicalcio como abrasivo.
4. La composición tal y como se reivindica en la reivindicación 3, caracterizada porque el fosfato dicalcio está presente en la composición a una concentración de alrededor de 5 a alrededor de 60% por peso.
5. La composición tal y como se reivindica en la reivindicación 1, caracterizada porque la enzima proteolítica es papaína.
6. La composición tal y como se reivindica en la reivindicación 1 y 5, caracterizada porque la papaína está presente en la composición a una concentración de alrededor de 0,1 a alrededor de 5,0% por peso de la composición.
7. La composición tal y como se reivindica en la reivindicación 1, caracterizada porque la enzima proteolítica está presente en el dentífrico en combinación con glicoamilasa.

121
121

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 04122181
Clasificación Internacional (IPC): A61K 7/28
Concepto Técnico No. 1576

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional		PCT/US03/14569	
Fecha de Presentación Internal.		08/05/2003	

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios: 26 a 51
Reivindicaciones:	Folios 52 a 55 como se radicó inicialmente. Folio 106 modificadas como respuesta a artículo 45. Folio 120 modificadas como respuesta a artículo 45.
Rta. del Solicitante:	Folios: 104 a 105
Prioridad:	Fecha: 10/05/2002, país: US, número: 10/413,388

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: DENTÍFRICO ANTIBACTERIAL CON PROPIEDADES EN CONTRA DE LA PLACA Y PARA REFRESCAR EL ALIENTO. Número de folio: 1

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de compuestos útiles para el cuidado oral, antiplaca y la halitosis.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición que contiene un compuesto antibacterial catiónico cuya composición es efectiva para retardar la acumulación de placa bacterial sobre los dientes y más particularmente una composición dentífrica que contiene un compuesto antibacterial catiónico y una enzima proteolítica que logra la reducción de placa con características de refrescamiento del aliento superiores.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): A61K 7/28

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria 2002/05/10

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes con fecha de publicación anterior a la de la solicitud.

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	US 6379654	ORAL COMPOSITION PROVIDING ENHANCED TOOTH STAIN REMOVAL	2002/04/30
D2	US 5431903	ORAL COMPOSITIONS	1995/07/11

4. Respuesta a los argumentos del solicitante:

- Dice el solicitante que en relación a la objeción de nivel inventivo es preciso indicar que el alcance de los documentos citados no incluye la invención tal y como se reclama. D1 está limitado a una composición que contiene un abrasivo y no habla del agente antibacterial catiónico o sobre las especificaciones de las enzimas que deben formularse y D2 es mudo con respecto al abrasivo ya que lo considera opcional. También divulga surfactantes y enzimas pero no enseña una combinación como la reclamada. En ningún caso las enseñanzas de D1 subsanan las falencias de D2, ni viceversa.

Se aclara al solicitante que tal y como se reivindica la solicitud en D1 se encuentran todas las especificaciones en cuanto a enzimas y abrasivos que deben utilizarse, además D2 habla específicamente del agente catiónico que se ha seleccionado para la solicitud, de esta forma uniendo las enseñanzas de D1 con D2 un experto en la materia de manera obvia llega a la solicitud tal cual como está reivindicada, ya que todas las características esenciales se encontraban previamente divulgadas en el estado de la técnica.

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel inventivo (artículo 18 D486)

La presente Solicitud de Patente reivindica (de 1 - 7) una composición dentífrica que contiene una combinación de un abrasivo, un agente antibacterial catiónico, una enzima proteolítica y una enzima adicional caracterizada porque:

- a) El abrasivo es una sílice que tiene un valor de absorción de aceite de menos de alrededor de 45cc/100g a menor de alrededor de 70cc/100 g de sílice
- b) la enzima proteolítica seleccionada de papaína, bromelaína, quimotripsina, ficín y alcalasa
- c) la enzima adicional seleccionada de carbohidrasas, glucoamilasa, alfa-amilasa, beta-amilasa, dextranasa, mutanasa, lisozima, pectinasa y lipasa.

Dicha composición está afectada por los siguientes documentos del Estado de la Técnica:

D₁ enseña (ver folios 94-99, descripción, ejemplos 1-3, reivindicaciones 1-14) una composición dentífrica abrasiva cuyos efectos mejoran las propiedades antiplaca y refrescantes del aliento que comprende un vehículo oral, una combinación de una sílica abrasiva con valores de absorción de aceite de menos de 100cc/100 g y una enzima proteolítica.

CARACTERÍSTICAS REIVINDICADAS	D ₁ (f 94)	D ₂ (f 107)
agente antibacterial catiónico	NO CI 4 ln 61-67	SI CI 3 ln 51-52
El abrasivo es una sílice que tiene un valor de absorción de aceite de menos de alrededor de 45cc/100g a menor de alrededor de 70cc/100 g de sílice	SI CI 2 ln 31-32, 39-40, 3-5, 20-24, 51-55, 58 <i>50 cc/100g - 70 cc/100g</i>	SI cl 7 ln 8-9, 24-25, 33-38
la enzima proteolítica seleccionada de papaína, bromelaína, quimotripsina, ficín y alcalasa	SI CI 2 ln 64-63, 3-5 CI 3 ln 2-9, 13-15	SI CI 2 ln 34, cl 6 ln 7-13, 24-28, 30-32, 34
la enzima adicional seleccionada de carbohidrasas, glucoamilasa, alfa-amilasa, beta-amilasa, dextranasa, mutanasa, lisozima, pectinasa y lipasa.	SI CI 3 ln 14-16 CI 2 ln 64-63	SI CI 6 ln 30-33

La única diferencia con D₁ es que en esta solicitud el agente antibacterial que utilizan en la formulación es catiónico pero esta diferencia no parece conceder ventaja excepcional.

No hay una diferencia del efecto técnico contra el estado de la técnica ya que continua siendo el mismo reducir la microflora bacteriana y el mal aliento.

El problema técnico objetivo de la invención podría definirse en: "como lograr composiciones alternativas orales antiplaca con reducción de la microflora bacteriana y refrescante del aliento".

Por tanto, la solicitud, tal como se reivindica, es obvia, porque el experto medio en la materia enfrentado al problema de lograr composiciones alternativas orales antiplaca con reducción de la microflora bacteriana y refrescante del aliento y conociendo el estado de la técnica utilizaría el abrasivo en las condiciones que enseña D₁, más la enzima proteolítica y las adicionales con el agente catiónico tal como lo enseña D₂ logrando lo reivindicado de la misma forma que la solicitud.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 1257.1

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/04-122181

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de diciembre de 2004, bajo el número 04 122181, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada: "DENTÍFRICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES EN CONTRA DE LA PLACA Y PARA REFRESCAR EL ALIENTO MEJORADAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US03/14569 del 8 de mayo de 2003.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no cumple con los requisitos establecidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió al peticionario en dos oportunidades para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud.

CUARTO: Que el solicitante mediante escritos radicados el 24 de octubre de 2008 y el 3 de agosto de 2009, atendió oportunamente a los requerimientos formulados presentando aclaraciones. Adicionalmente, allegó un nuevo capítulo reivindicatorio el cual se ajusta a las prescripciones establecidas en el artículo 34 de la mencionada Decisión 486.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "... para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que las nuevas reivindicaciones 1 a 7, contenidas en el folio 120 del expediente en estudio, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Objeto de la invención

El problema planteado en la solicitud bajo estudio, es la necesidad de compuestos útiles para el cuidado oral, antiplaca y la halitosis.

426
126



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 12571

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/04-122181

Para solucionar este problema técnico, la solicitud bajo estudio proporciona una composición que contiene un compuesto antibacterial catiónico, cuya composición es efectiva para retardar la acumulación de placa bacterial sobre los dientes, y más particularmente una composición dentífrica que contiene un compuesto antibacterial catiónico y una enzima proteolítica que logra la reducción de placa con características de refrescamiento del aliento superiores.

2. Determinación del Estado de la Técnica

2.1. Fecha determinante para el análisis comparativo

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de mayo de 2002, que corresponde a la fecha de la prioridad reclamada respecto de la solicitud US 10/143.338. La prioridad fue tenida en cuenta para el estudio de patentabilidad, según obra a folio 122 del expediente en estudio.

2.2. Documentos del estado de la técnica

Consultadas las bases de datos y los archivos con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de prioridad invocada y relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

N°	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	US 6379654	ORAL COMPOSITION PROVIDING ENHANCED TOOTH STAIN REMOVAL	2002/04/30
D2	US 5431903	ORAL COMPOSITIONS	1995/07/11

3. Nivel Inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486, "se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

El estado de la técnica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma Decisión, comprende "todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

127
127



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 12571

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/04-122181

A su vez, sobre este requisito el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina recientemente ha dicho:

"Con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no si a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica (...). En este punto conviene advertir que uno es el examen que realiza el técnico medio respecto de la novedad y otro el que se efectúa con respecto al nivel inventivo; si bien en uno y otro se utiliza como parámetro de referencia el 'estado de la técnica', en el primero, se coteja la invención con las 'anterioridades' existentes dentro de aquella, cada uno (sic) por separado, mientras que en el segundo (nivel inventivo) se exige que el técnico medio que realiza el examen debe partir del conocimiento general que él tiene sobre el estado de la técnica y realizar el cotejo comparativo con su apreciación de conjunto, determinado si con tales conocimientos técnicos existentes ha podido o no producirse tal invención."¹

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando los documentos encontrados en el estado de la técnica, las reivindicaciones presentadas por el solicitante carecen de nivel inventivo, por las razones que a continuación se arguyen:

La presente solicitud de patente reclama en sus reivindicaciones 1 a 7 una composición dentífrica que contiene una combinación de un abrasivo, un agente antibacterial catiónico, una enzima proteolítica y una enzima adicional caracterizada porque:

- a) El abrasivo es una sílice que tiene un valor de absorción de aceite de menos de alrededor de 45cc/100g a menor de alrededor de 70cc/100 g de sílice
- b) la enzima proteolítica seleccionada de papaina, bromelaina, quimotripsina, ficin y alcalasa
- c) la enzima adicional seleccionada de carbohidrasas, glucoamilasa, alfa-amilasa, beta-amilasa, dextranasa, mutanasa, lisozima, pectinasa y lipasa.

El estado de la técnica, según lo muestra la anterioridad US 6379654 (llamada D, de aquí en adelante) enseña (ver folios 94-99, descripción, ejemplos 1-3, reivindicaciones 1-14) una composición dentífrica abrasiva cuyos efectos mejoran las propiedades antiplaca y refrescantes del aliento, que comprende un vehículo oral, una combinación de una sílica abrasiva con valores de absorción de aceite de menos de 100cc/100 g y una enzima proteolítica.

¹ Proceso 192 IP 2005.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 12571

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/04-122181

Ahora bien, a continuación se observa en el siguiente cuadro comparativo las características reivindicadas por la solicitud bajo estudio frente a las anterioridades D1 y US 5431903 (llamada D2 de aquí en adelante):

CARACTERÍSTICAS REIVINDICADAS	D ₁ (f 94)	D ₂ (f 107)
agente antibacterial catiónico	NO CI 4 In 61-67	SI CI 3 In 51-52
El abrasivo es una sílice que tiene un valor de absorción de aceite de menos de alrededor de 45cc/100g a menor de alrededor de 70cc/100 g de sílice	SI CI 2 In 31-32, 39-40, 3-5, 20-24, 51-55, 58	SI cl 7 In 8-9, 24-25, 33-38
la enzima proteolítica seleccionada de papaina, bromelaina, quimotripsina, ficin y alcalasa	SI CI 2 In 64-63, 3-5 CI 3 In 2-9, 13-15	SI CI 2 In 34, cl 6 In 7-13, 24-28, 30-32, 34
la enzima adicional seleccionada de carbohidrasas, glucoamilasa, alfa-amilasa, beta-amilasa, dextranasa, mutanasa, lisozima, pectinasa y lipasa.	SI CI 3 In 14-16 CI 2 In 64-63	SI CI 6 In 30-33

Como se observa, la única diferencia de la solicitud bajo estudio con D₁ es que en esta solicitud el agente antibacterial que utilizan en la formulación es catiónico, pero esta diferencia no concede alguna ventaja técnica. Así mismo, no hay una diferencia del efecto técnico frente al estado de la técnica, ya que continúa siendo el mismo, esto es, reducir la microflora bacteriana y el mal aliento.

Entonces, el problema técnico objetivo de la invención bajo estudio, se define en: "como lograr composiciones alternativas orales antiplaca con reducción de la microflora bacteriana y refrescante del aliento".

Por lo tanto, la solicitud bajo estudio tal como se reivindica, es obvia, porque el experto medio en la materia enfrentado al problema de lograr composiciones alternativas orales antiplaca con reducción de la microflora bacteriana y refrescante del aliento y conociendo el estado de la técnica, utilizaría el abrasivo en las condiciones que enseña D1, más la enzima proteolítica y las adicionales con el agente catiónico tal como lo enseña D2 logrando lo reivindicado de la misma forma que la solicitud.

En consecuencia, al observar las consideraciones expuestas junto con el contenido del artículo 18 de la Decisión 486, queda claro que el objeto de solicitud

129
129



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 12571

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/04-122181

no es patentable.

4. Respuesta a los argumentos del solicitante

Manifiesta el solicitante que:

"Por otro lado, en relación a la objeción de nivel inventivo realizada por el señor examinador a la luz de los documentos D1 y D2, es preciso indicar que el alcance de los documentos citados no incluye la invención tal y como ahora se reclama.

Para empezar el documento D1 se encuentra limitado a una composición que contiene un abrasivo y como bien lo indica el señor Examinador es silencioso con respecto a un agente antibacterial catiónico o sobre las especificaciones de las enzimas que deben formularse.

Así mismo, el documento D2 es mudo con respecto al abrasivo, toda vez que lo considera como opcional. D2 divulga surfactantes y enzimas pero no enseña una combinación como la que se reclama".

En cuanto a los anteriores argumentos, se aclara al solicitante que tal y como se reivindica la solicitud bajo estudio en la anterioridad D1 se encuentran todas las especificaciones referentes a enzimas y abrasivos que deben utilizarse, además D2 habla específicamente del agente catiónico que se ha seleccionado para la solicitud, de esta forma uniendo las enseñanzas de D1 con D2 un experto medio en la materia de manera obvia llega a la solicitud tal cual como está reivindicada, ya que todas las características esenciales se encontraban previamente divulgadas en el estado de la técnica.

Visto lo anterior, se advierte que la invención en estudio no cumple el requisito de nivel inventivo, toda vez que para *un experto medio en la materia*, y de conformidad con *el estado de la técnica* que existía en ese momento, resulta obvia y a ella se hubiese podido llegar de manera evidente.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "DENTÍFRICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES EN CONTRA DE LA PLACA Y PARA REFRESCAR EL ALIENTO MEJORADAS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de la sociedad COLGATE PALMOLIVE COMPANY., o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución,

131

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DETALLE DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA**

RESOLUCION 12571 de fecha 05/03/2010	
Establece Notificar a:	CADENA SARMIENTO JUAN PABLO
Con notificación directamente a:	CADENA SARMIENTO JUAN PABLO
Vinculación del Notificado al Asunto:	APODERADO
Presentó Recurso:	SI en Fecha 06/04/2010
Notificación:	INTERNET • NOTIFICAR
Fecha de Notificación:	26/03/2010 (dd/mm/aaaa)
Forma de Comunicar la Notificación:	LOCAL
Fecha V/miento Notificación Personal:	15/03/2010 (dd/mm/aaaa)
Fecha de Ejecutoria Individual:	
Despacho Comisorio:	
Renuncia a Término:	
Estado General de la providencia • RESOLUCION 12571 de fecha 05/03/2010 • (en fecha:2010-04-21 10:18:45.000)	
Povidencia Recurrída	SI
Fecha de Notificación	26/03/2010 (dd/mm/aaaa) con base a datos del sistema
Fecha de Ejecutoria	
Correspondencia Remitida a la(s) siguiente(s) direccion(es)	
CALLE 70 A NO. 4-41 de la ciudad de BOGOTA D.C. , Procesada en fecha 05/03/2010	
Estado de Correspondencia: ENVIADO , de fecha 2010-03-08 08:00:00	



Salir